



ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2023

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, siendo las doce horas con veinte minutos (**12:20**), del día **23** de **junio** de **dos mil veintitrés**, en la oficina del Director de Desarrollo y Fomento Económico y Encargado del Despacho de la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia, estando presentes **Jorge Alberto Garzón Sánchez**, Director de Sustentabilidad y Suplente del Asesor en la Alcaldía Cuauhtémoc, Presidente del Comité de Transparencia; **Daniel Augusto Martínez Hernández**, Director de Desarrollo y Fomento Económico y Encargado del despacho de la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia; **Jonathan Silva López**, Subdirector de Servicios Legales, suplente del Director General Jurídico y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia; **Rafael Gutiérrez Arizmendi**, Subdirector de Recursos Materiales, y Suplente del Director General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia; **Anaid Altamirano Meza**, Jefa de Unidad Departamental de Auditoría Operativo Administrativo y Control Interno "A", suplente de la Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia; **Ernestina Medrano Cedillo**, Subdirectora de Contratos y Suplente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano e Invitada del Comité de Transparencia, a efecto de celebrar la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este órgano colegiado del ejercicio 2023.

I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el Orden del Día, asimismo dicho orden del día fue aprobado con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control.

II. DECLARATORIA DE INEXISTENCIA Y CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

Para dar cumplimiento al segundo punto del Orden del Día, se procedió a la presentación de la declaratoria de inexistencia y clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, respecto a la información motivo de impugnación del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.6787/2022**, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074322003124**, a través del cual se ordena:

"LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEBERÁ DE TURNAR A TODAS LAS ÁREAS, SIN FALTAR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES (DEBERÁ DE RASTREAR EL OFICIO NÚMERO DGODU/2825/2016 E INFORMAR SOBRE SU ESTATUS), Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, QUE INTEGRAN AL SUJETO OBLIGADO, A EFECTO DE REALIZAR UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA Y RAZONABLE, Y ASÍ ESTAR EN POSIBILIDADES DE PROPORCIONAR A LA PERSONA RECURRENTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA.

EN CASO DE NO LOCALIZAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA SE DEBERÁN REALIZAR LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA SU REPOSICIÓN Y SE DEBERÁ NOTIFICAR AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL QUIEN, EN SU CASO, DEBERÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE."
(sic).

Con la finalidad de dar claridad en el asunto que nos ocupa, conviene desatacar que el particular, mediante la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074322003124**, requirió lo siguiente:

"...SE ME PROPORCIONE VERSIÓN PÚBLICA DE LAS ESTIMACIONES 3, 4 Y 5 DEL CONTRATO DC/IR/PEC/009- 2014 Y PODER VERLAS PARA INDICAR CUALES COPIAS CERTIFICADAS REQUIERO." *(sic)*

En ese sentido, esta Unidad de Transparencia turnó la resolución antes mencionada a las Direcciones Generales de Administración, Jurídica y de Servicios Legales, así como a la de Obras y Desarrollo Urbano, con la finalidad de que emitieran pronunciamiento de las acciones realizadas a fin de estar en posibilidad de localizar o en su caso reponer los documentos originales relacionados a dichas estimaciones.

La Dirección de Presupuesto y Finanzas, dependiente de la Dirección General de Administración, remitió el oficio número **AC/DGA/DPF/16.06.2023/001**, a través del cual envió copia simple en versión pública de las Cuentas Liquidadas por Certificar (CLC) de las estimaciones 3, 4 y 5 contenidas

en el expediente finiquito del contrato DC/IR/PEC/009-2014, a las cuales se les restringió el acceso a los datos personales tales como: número de cuenta bancaria, registro federal de contribuyentes (R.F.C.), folio fiscal y domicilio, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

No omito hacer de su conocimiento, que con la finalidad de llevar a cabo la reposición ordenada por el órgano garante, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías, así como de la propia Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, solicitó a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, se proporcionara copia certificada del expediente finiquito del contrato DC/IR/PEC/009-2014 y sus anexos, mismas que se encuentran en resguardo de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

Derivado de lo anterior, mediante oficio número **AC/DGJSL/DJ/618/2023**, la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de las áreas dependientes de dicha Dirección General, no fue localizada la información tema de interés del hoy recurrente.

Por lo anterior, dicha Unidad Administrativa, solicitó la declaratoria de inexistencia, toda vez que agotaron la búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos, sin encontrar los documentos originales relacionados con el expediente finiquito del contrato DC/IR/PEC/009-2014, y sus anexos las estimaciones 3, 4 y 5, esto de conformidad con los Artículos 17, 18, 91, 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto, se presentó ante este comité la solicitud de declaratoria de inexistencia, del expediente finiquito original del contrato DC/IR/PEC/009-2014 y sus anexos, derivado de que la información interés del particular es inexistente al no contenerse en los archivos físicos que obran dentro de este Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, esto de conformidad con los Artículos 17, 18, 91, 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como la clasificación bajo la modalidad de confidencial de la información localizada por la Dirección de Presupuesto y Finanzas, dependiente de la Dirección General

de Administración, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la solicitud de clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial y la Declaración de Inexistencia, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control lo siguiente:

ACUERDO 01-18SE-23062023

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la inexistencia de la información, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

SEGUNDO. *Este acuerdo tiene por objeto **APROBAR** la **CLASIFICACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL** de los siguientes datos: **número de cuenta bancaria, registro federal de contribuyentes (R.F.C.), folio fiscal y domicilio**, los cuales se encuentran en las Cuentas Liquidadas por Certificar (CLC) de las estimaciones 3, 4 y 5 contenidas en el expediente finiquito del contrato DC/IR/PEC/009-2014, a efecto de dar cumplimiento al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.6787/2022**, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074322003124**.*

TERCERO. *Este acuerdo tiene por objeto **APROBAR** la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información consistente en los documentos originales relacionados con el expediente finiquito del contrato DC/IR/PEC/009-2014, y sus anexos las estimaciones 3, 4 y 5, del Recurso de Revisión con número de folio **INFOCDMX/RR.IP.6787/2022**, toda vez que la información requerida no obra en los archivos de esta Alcaldía, por lo que se ubica en los supuestos previstos en los artículos 18, 90 fracción II, 217 fracción II y 218, de la Ley de la materia.*



CUARTO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley de la materia.*

III. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA.

Para dar cumplimiento al tercer punto del Orden del Día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de Reserva, solicitada por la Subdirección de Calificación de Infracciones, dependiente de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074323001666**, a través de la cual el particular requirió:

"Con apego a los procedimientos establecidos en LGTAIP y por ser la persona que ingreso una queja en Atención Ciudadana de la Alcaldía Cuauhtémoc el día 29 de abril de 2022, con folio: SUAC- 2904221372714, relacionada con una construcción ubicada en la calle Ricardo Wagner 48, colonia Ex Hipódromo de Peralvillo, Alcaldía Cuauhtémoc. solicito copias certificadas del expediente numero 257/2022 que se encuentra en la Sub Dirección de Calificación de Infracciones de la Dirección General Jurídica y de Servicios legales, expediente que se creo a consecuencia de mi queja y acta respectiva que se turno mediante oficio AC/DGG/SVR/JUDVO/855/2022 a la Sub Dirección de Calificación de Infracciones de la Dirección General Jurídica y de Servicios legales, El motivo de la solicitud es por lo siguiente:

-Se me a negado acceso a el expediente

-Se me presentan documentos y posteriormente se niega su existencia

- Ingrese por escrito solicitud de contestación en Oficialía de Partes de Jurídico el día 07 de febrero de 2023 y hasta el día de hoy no he recibido respuesta

-a pesar de la falta de permisos según me informa la Alcaldía Cuauhtémoc en el (Oficio No AC/DGODU/SMLCyDU/1479/2023 y los sellos de clausura que se encuentran desde el 25 de enero de 2023 se a seguido construyendo y el día 17 de mayo de 2023 a

medio día se colocan nuevos sellos los cuales por la tarde del mismo día arrancaron la mayoría. Y se sigue construyendo.” (sic)

En ese sentido, dicha unidad administrativa mediante oficio **AC/DGJSL/SCI/2196/2023**, informó que derivado de una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos, localizó el Procedimiento Administrativo de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós emitido para el inmueble ubicado en la calle de Ricardo Wagner 48, colonia Ex Hipódromo de Peralvillo, Alcaldía Cuauhtémoc, sin embargo, después de realizar un análisis a las documentales que integran el expediente en cuestión se encontró oficio número AC/DGJSL/DJ/SCA/460/2023, mediante el cual hacen del conocimiento el Juicio de nulidad número TJ/I-10618-2023, por lo que el expediente en cuestión se encuentra en el supuesto revisto por el artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Por lo anterior, se anexó la prueba de daño correspondiente a la petición de clasificación bajo la modalidad de reserva por un periodo de 3 años.

Con lo antes expuesto y derivado de que el procedimiento administrativo seguido en forma de juicio aun no causa ejecutoria, se apega a lo previsto en el Artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cabe aclarar que una vez emitida la resolución administrativa correspondiente, la información será pública, salvo aquella que información confidencial que pudiera contener.

Una vez presentada la solicitud de clasificación bajo la modalidad de reserva, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control lo siguiente:

ACUERDO 02-18SE-23062023

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta bajo la modalidad de **reserva**, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

SEGUNDO. *Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de reserva del procedimiento administrativo **AC/DGG/SVR/OVO/257/2023**, recaído al inmueble ubicado en la calle de Ricardo Wagner 48, colonia Ex Hipódromo de Peralvillo, Alcaldía Cuauhtémoc*



**ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2023**

*información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074323001666**.*

TERCERO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

IV. DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

Para dar cumplimiento al cuarto punto del Orden del Día, se procedió a la presentación de la declaratoria de inexistencia, respecto a la información motivo de impugnación del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.2072/2023**, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074323000839** a través del cual se ordena:

"EN CASO DE NO LOCALIZAR LA INFORMACIÓN, DEBERÁ DECLARAR LA INEXISTENCIA DE ESTA MEDIANTE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, LA CUAL DEBERÁ CONTAR CON TODOS LOS REQUISITOS QUE MARCA LA LEY DE TRANSPARENCIA, INCLUIDA LA VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, Y REMITIR EL ACTA DE DICHA SESIÓN A QUIEN ES RECURRENTE." (sic).

Con la finalidad de dar claridad en el asunto que nos ocupa, conviene desatacar que el particular, mediante la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323000839**, requirió lo siguiente:

"el día sábado 4 de marzo de 2023 se llevó a cabo un evento denominado "guerra de sonideros en Cuauhtémoc, mismo que se llevó a cabo en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc, evento en el que se presentaron agrupaciones o sonideros como super dengue, siboney, sonorámico, berraco, la excelencia, la clave, los juniors, pancho "el de tepito", memo "jefe del acetato", caribeans y sonido estelar, quiero saber el monto total que le fue pagado a cada uno de estos artistas, así como quiero saber la forma de adjudicación mediante el cual se realizó la contratación de sus servicios, hago mención que la información solicitada no se encuentra en el supuesto del artículo "artículo 186. de la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición

de cuentas de la ciudad de México, al no solicitar ningún dato concerniente a una persona identificada o identificable" (sic)

En ese sentido, esta unidad de transparencia turno la resolución antes mencionada a la Dirección General de Administración, para que diera cumplimiento a lo solicitado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Conforme lo anterior, la Dirección General de Administración, mediante oficio **AC/DGA/DRMSG/0812/2023**, informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales de esta dirección, no se tiene registro de solicitud de servicio y/o requisición de compra, para llevar a cabo el evento denominado "guerra de sonideros en Cuauhtémoc", derivado de lo anterior al no tener procedimiento de contratación alguno en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, esta Dirección de área no se encuentra en posibilidades de proporcionar la información solicitada de los gasto efectuados para llevar a cabo el mismo.

No omito mencionar que, en la Jefatura de Unidad Departamental de Logística adscrita a la Subdirección de Servicios Generales de esta Dirección de área, no se tiene registro de solicitud de apoyo logístico, para el evento en mención.

Derivado de lo anterior, y de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicita la declaración de inexistencia de la información solicitada.

Con lo antes expuesto, se presentó ante este comité la solicitud de inexistencia, derivado de que la información interés del particular es inexistente al no contenerse en los archivos físicos que obran dentro de este órgano político administrativo en Cuauhtémoc, de conformidad con los Artículos 17, 18, 91, 217 y 218 de la Ley de la materia.

Una vez presentada la solicitud de Declaración de Inexistencia, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control lo siguiente:



**ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2023**

ACUERDO 03-18SE-23062023

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la inexistencia de la información, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Este acuerdo tiene por objeto **APROBAR** la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información consistente en el Recurso de Revisión con número de folio **INFOCDMX/RR.IP.2072/2023**, toda vez que la información requerida relativa a guerra de sonideros en Cuauhtémoc, no obra en los archivos de esta Alcaldía, por lo que se ubica en los supuestos previstos en los artículos 18, 90 fracción II, 217 fracción II y 218, de la Ley de la materia.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley de la materia.

V. CLAUSURA DE LA SESIÓN

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las doce horas con cuarenta y tres minutos (**12:43**), del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente Acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité, su Secretario Técnico e invitados.

JORGE ALBERTO GARZON SANCHEZ

Director de Sustentabilidad y Suplente del Asesor
en la Alcaldía de Cuauhtémoc, Presidente del
Comité de Transparencia.

DANIEL AUGUSTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

Director de Desarrollo y Fomento
Económico y Encargado del despacho
de la Jefatura de Unidad Departamental
de Transparencia y Secretario Técnico del Comité
de Transparencia.



JONATHAN SILVA LÓPEZ

Subdirector de Servicios Legales, suplente del
Director General Jurídico y de Servicios Legales e
Integrante del Comité de Transparencia



RAFAEL GUTIÉRREZ ARIZMENDI

Subdirector de Recursos Materiales, y Suplente
del Director General de Administración e
Integrante del Comité de Transparencia



ANAID ALTAMIRANO MEZA

Jefa de Unidad Departamental de Auditoría
Operativo Administrativo y Control Interno
"A", suplente de la Titular del Órgano
Interno de Control e Integrante del Comité
de Transparencia



ERNESTINA MEDRANO CEDILLO

Subdirectora de Contratos y Suplente de la
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano e
Invitada del Comité de Transparencia